

Reglamento de Régimen Interior
de la
ASOCIACIÓN IBEROAMERICANA DE
TECNOLOGÍAS DE APOYO A LA DISCAPACIDAD

1. **Finalidad.** Este reglamento tiene como objetivo regular el funcionamiento interno de la Asociación Iberoamericana de Tecnologías de Apoyo a la Discapacidad (Acrónimo AITADIS) en concordancia con sus estatutos.

2. **Convocatoria de la Asamblea General.** La convocatoria de la Asamblea General Ordinaria o extraordinaria se podrá efectuar por cualquiera de los siguientes medios:

- Correo ordinario.
- Correo electrónico enviado a la lista de socios.

3. **Votaciones.** Los votos de los socios en la Asamblea General se podrán emitir por los siguientes medios:

- Personalmente.
- Por correo, siempre que se indique esta posibilidad en la convocatoria de la Asamblea General.
- Por medios electrónicos convenientemente especificados, siempre que así se indique en la convocatoria de la Asamblea General.

En los dos últimos casos la convocatoria indicará claramente los detalles del procedimiento a seguir y los plazos para la votación. En cualquier caso se garantizará el secreto y la autenticidad del voto. Se podrá delegar el voto de un miembro de AITADIS en otro mediante escrito firmado haciendo constar el objeto del voto, fecha e identificación de uno y otro. El escrito deberá ser dirigido a AITADIS y entregado a esta directamente o bien deberá ser enviado de forma que sea recibido por la Asociación al menos diez días antes de la votación

4. **Elección de la Junta Directiva.** La elección de los miembros de la Junta Directiva se celebrará cada dos años, renovándose en cada ocasión la mitad de los cargos. La Junta Directiva convocará las elecciones con al menos dos meses de antelación sobre el final de los mandatos de los miembros que cesen, estableciendo el calendario detallado y los detalles del procedimiento con arreglo al siguiente esquema general:

- La convocatoria especificará los cargos de la Junta Directiva que se eligen y el número de vocales que formarán parte de la Junta durante el mandato correspondiente a la elección.
- Se establecerá un plazo para la presentación de candidaturas, que podrán ser individuales o colectivas. Las candidaturas se presentarán por cualquier medio que, a juicio de la Junta Directiva, garantice su autenticidad. Los candidatos deben ser socios de AITADIS con anterioridad a la convocatoria de elecciones.
- Transcurrido este plazo se harán públicas las candidaturas entre todos los socios, y se abrirá un período para la difusión y discusión de sus programas.
- La elección se celebrará en una Asamblea General extraordinaria convocada al efecto. La votación se efectuará por los procedimientos establecidos en la convocatoria, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.
- Cada elector podrá votar a los candidatos que desee, independientemente de que hayan presentado candidatura conjunta o no.
- Una vez terminada la votación se proclamará elegidos a los candidatos más votados.

- Cuando sólo se presente un candidato para alguno de los puestos vacantes, la Junta Directiva podrá proclamar su elección sin necesidad de votación.
- En caso de no presentar candidatura alguna para uno o varios de los puestos elegibles, estos podrán continuar siendo cubiertos por las mismas personas que los han ocupado hasta la fecha. El Presidente podrá resolver cualquier situación no prevista que pueda generarse sobre este punto.
- En cualquier caso, el resultado de la elección se hará público entre los socios.

5. Reuniones de la Junta Directiva. Las reuniones de la Junta Directiva serán convocadas por el Presidente, a iniciativa propia o de cualquiera de sus miembros, con al menos 10 días de antelación. La convocatoria se efectuará por cualquier medio eficaz, incluido el correo electrónico. Las reuniones se podrán realizar de forma presencial o por cualquier otro medio que sus miembros encuentren adecuado, como teleconferencia, correo electrónico, o conferencia telefónica múltiple. La junta adoptará sus acuerdos por mayoría simple de sus miembros.